

**AVISO COMBINADO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA
LLANURA DE INUNDACIÓN DESIGNADA SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE INUNDACIÓN**

23 de junio de 2025

Ciudad de Junction, 730 Main Street, Junction, TX 76849, (325) 446-3880

Este Aviso cumple con los tres requisitos de notificación procesal, separados pero relacionados, que debe cumplir la Ciudad de Junction.

Para: Todas las agencias, grupos e individuos interesados

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

Alrededor del 14 de julio de 2025, la Ciudad de Junction (Ciudad) presentará una solicitud al Departamento de Agricultura de Texas (Departamento), Oficina de Asuntos Rurales, para la liberación de los fondos de la Subvención Global para el Desarrollo Comunitario de 2024, conforme a la Sección 104(f) del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, en su versión modificada, para llevar a cabo un proyecto conocido como Proyecto de Mejoras del Sistema de Agua de la Ciudad de Junction CDBG 2024 n.º CDV23-0468, con el fin de mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del sistema de agua de la ciudad, lo que se traducirá en un mejor servicio para los residentes y una reducción de costos para la ciudad.

Descripción del Proyecto:

Instalar mil cien (1100) medidores de agua AMR, reemplazar cien (100) cajas de medidores, cien (100) válvulas de aislamiento y todos los accesorios necesarios, incluyendo los servicios y honorarios de administración e ingeniería.

Ubicaciones del proyecto: En toda la ciudad de Junction, Texas, 76849

Información de financiamiento: CDV23-0468

Monto total estimado de financiación CDBG de HUD TDA: \$500,000

Total de fondos no pertenecientes a HUD: \$25,000 (Fondo de Servicios Públicos de la Ciudad de Junction)

Costo total estimado del proyecto (fondos CDBG de HUD TDA y no pertenecientes a HUD) [24 CFR 58.32(d)]: \$525,000

DETERMINACIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

La Ciudad ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (REA) contiene información adicional sobre el proyecto. El REA se pondrá a disposición del público para su revisión, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal a la Ciudad a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a garvene.adams@cityofjunction.com.

**AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA
LLANURA DE INUNDACIÓN DESIGNADA SEGÚN EL ESTÁNDAR FEDERAL DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**

Se notifica que la Ciudad, de conformidad con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58, realizó una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11988,

modificada por la Orden Ejecutiva 13690, de conformidad con las regulaciones del HUD en el Título 24 del CFR, Parte 55.20, Subparte C, Procedimientos para la Toma de Determinaciones sobre la Gestión de Llanuras de Inundación. La actividad está financiada por el Departamento de Agricultura de Texas (Departamento), Oficina de Asuntos Rurales, para la liberación de los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de 2024, de conformidad con la Sección 104(f) del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, modificada. La extensión de la llanura de inundación del FFRMS se determinó utilizando el Enfoque de Valor de Borde Franco. Se realizarán actividades del proyecto de menos de 1.0 acre en la Zona AE de la llanura de inundación. Los valores beneficiosos de la llanura aluvial no se verán afectados negativamente, ya que el proyecto no modificará la topografía y se aplicarán las mejores prácticas de gestión durante la construcción. Las actividades del proyecto reemplazarán los medidores/cajas de agua y no están sujetas a requisitos de elevación. Se completó el proceso de toma de decisiones de 8 pasos del HUD, según la sección 55.20, para cumplir con el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 55.

La Ciudad ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos de la llanura aluvial existente: Diferentes ubicaciones: Algunos medidores/cajas ya se encuentran geográficamente ubicados en la llanura aluvial. Estos medidores/cajas están destinados al proyecto debido a la necesidad de reemplazo; por lo tanto, retirarlos de la llanura aluvial no es una opción.

Diferentes actividades: Un proyecto alternativo considerado fue el reemplazo de la bomba de servicio de refuerzo; sin embargo, el proyecto no brindó un beneficio a toda la ciudad. Otra alternativa a este proyecto, el reemplazo del medidor de agua inteligente, consideró reemplazar todas las cajas y válvulas de los medidores; sin embargo, su costo era prohibitivo. El Ayuntamiento reemplazará las cajas y válvulas necesarias según sea necesario para el correcto funcionamiento de los nuevos medidores.

No tomar medidas: No tomar medidas no generaría costos para las mejoras ni causaría impacto ambiental relacionado con la construcción, pero no permitiría brindar un mejor servicio a los residentes ni reduciría los costos para el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y ha determinado que no existe una alternativa viable al desarrollo en la llanura aluvial. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, están disponibles para inspección, revisión y copia pública, como se describe en el párrafo de DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en una llanura aluvial y quienes estén interesados en la protección del medio ambiente natural deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales pueden facilitar y fortalecer las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal decida participar en acciones que se lleven a cabo en las llanuras aluviales, debe informar a quienes puedan estar en mayor riesgo o en riesgo continuo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier persona, grupo o agencia puede presentar comentarios u objeciones por escrito sobre la ERR a la Ciudad. Los comentarios por escrito recibidos antes del 11 de julio de 2025 serán considerados por la Ciudad antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben dirigirse a la Ciudad a la dirección

garvene.adams@cityofjunction.com o por correo postal a: Ciudad de Junction, 730 Main Street, Junction, TX 76849, (325) 446-3880, Attn: Oficina del Alcalde. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren. Quienes deseen presentar objeciones deben contactar a la Ciudad por correo electrónico para verificar la fecha límite del período de objeción.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

La Ciudad certifica ante la Oficina de Asuntos Rurales del Departamento de Agricultura de Texas que Russell Hammonds, en su calidad de Alcalde, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades han sido cumplidas. La aprobación de la certificación por parte del Departamento cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite a la Ciudad utilizar los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El Departamento de Agricultura de Texas aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación de la Ciudad durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que ocurra más tarde), solo si se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue otorgada por el Oficial Certificador de la Ciudad; (b) la Ciudad omitió un paso o no tomó una decisión o constatación requerida por las regulaciones del HUD en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo comprometieron fondos, incurrieron en costos o realizaron actividades no autorizadas por el Título 24 del CFR, Parte 58, antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte del Departamento; o (d) otra agencia federal, actuando de conformidad con el Título 40 del CFR, Parte 1504, presentó una constatación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse al Especialista en Revisión Ambiental del Departamento de Agricultura de Texas (TDA) por correo electrónico a CDBG_ENVReview@TexasAgriculture.gov. Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con el Especialista en Revisión Ambiental del TDA a CDBG_ENVReview@TexasAgriculture.gov para verificar la fecha límite del período de objeción.

Russell Hammonds, Alcalde